



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 857/2012.

Demandante/s: Lourdes Calle García.

Demandado/s: Andrés Frías Carcedo y Fogasa.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 857/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Lourdes Calle García contra la empresa Andrés Frías Carcedo y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º autos: Procedimiento ordinario 857/2012.

En Burgos, a 14 de junio de 2013.

D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 857/2012 entre partes, de una y como demandante, D/D.^a Lourdes Calle García, que comparece asistido/a del Letrado D/D.^a Javier Udaondo Neira y de otra como demandados, D/D.^a Andrés Frías Carcedo y Fogasa, que no comparecen pese a constar citados en legal forma.

Fallo. –

Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por doña Lourdes Calle García contra Andrés Frías Carcedo y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 2.963,23 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad



de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, cuenta número 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, calle Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.0857.12.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Andrés Frías Carcedo que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 18 de junio de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)